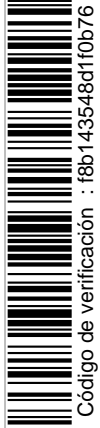


SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA LA ALFRANCA GESTIONADA POR SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)

N/REF.: SARGA-2026-00116



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f8b143548d1f0b76>

Firmado por: MARTA SORIANO

Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación

Fecha: 01-06-2026 10:29:11

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

0.- ANTECEDENTES

0.1 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE SARGA

Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) es una empresa pública de capital social íntegramente suscrito por el Gobierno de Aragón, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U., que actúa bajo la forma jurídica de sociedad mercantil de responsabilidad limitada. SARGA se constituye mediante escritura pública el 1 de octubre de 2012, resultante de la fusión de las sociedades íntegramente participadas SODEMASA y SIRASA, previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012 y decisión de su socio único, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., de 20 de junio de 2012.

SARGA se rige en su actuación por lo dispuesto en sus Estatutos, en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa administrativa de aplicación a las empresas del sector público empresarial autonómico, así como en lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa mercantil de aplicación.

0.2 CONDICIÓN DE SARGA COMO MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN.

SARGA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de sus Estatutos Sociales, tiene atribuida la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas ostenten parte de su capital social, estando obligada a realizar los trabajos que le encarguen dentro de las materias señaladas en su objeto social.

En su condición de ente instrumental, las relaciones de SARGA con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes, son de carácter interno, dependiente y subordinado, y se instrumenta mediante la figura del encargo de ejecución o encomienda de gestión a medios propios.

0.3 CONDICIÓN DE SARGA COMO PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES CON TERCEROS.

SARGA, en tanto que ente que recibe el encargo, desarrolla la parte esencial de su actividad para el ente territorial que lo ordena y de quien es medio propio instrumental, en este caso, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o sus organismos públicos dependientes. La ejecución de los encargos que se reciben en SARGA puede llevarse a cabo con medios propios de la Sociedad, o bien mediante la contratación o colaboración con terceros empresarios particulares con terceros de determinadas prestaciones objeto del encargo.

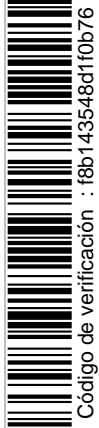
A estos efectos, SARGA es una entidad mercantil con personalidad jurídica propia que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública en el sentido del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos celebrados por SARGA tienen la consideración de contratos privados y se rigen por las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con su condición de poder adjudicador no administración pública.

0.4 ACTIVIDAD DE SARGA/OBJETO SOCIAL

En relación con las coberturas suscritas en el presente procedimiento por actividad y objeto del seguro, ha de entenderse todos los trabajos realizados por el Asegurado/a, comprendidos en su Objeto Social.

- 1) La promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionados con éstas;
- 2) la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, formación, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental.
- 3) la gestión de servicios públicos y, en particular, del servicio público de transporte y recogida de cadáveres de animales;
- 4) la contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el ciclo del agua;



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

- 5) la protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos;
- 6) la prevención y lucha contra incendios forestales;
- 7) la gestión integral de residuos;
- 8) la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- 9) la eliminación de residuos, prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales;
- 10) La industrialización y comercialización de productos y subproductos agrarios;
- 11) la promoción, desarrollo y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas innovadores;
- 12) la administración y gestión de fincas y centros agrarios.
- 13) La realización de servicios de auditoría energética y de mejora de la eficiencia energética de instalaciones o servicios.

Se entienden comprendidas asimismo aquellas nuevas actividades que se incorporen a su objeto social durante el período de vigencia de la póliza.

En el **Anexo 1** del presente pliego se relacionan, con carácter enunciativo, pero no limitativo, las actividades desarrolladas por SARGA, con carácter ordinario, que por su especificidad han de ser contempladas e incluidas expresamente en la cobertura de la póliza.

Se hace constar que existe un colectivo de empleados/as de aproximadamente 90 personas que, siendo pasajeros/as, utilizan como medio de transporte helicóptero para el desempeño de actividades incluidas en el ámbito del objeto social de la empresa (labores de prevención y extinción de incendios, gestión de los espacios naturales protegidos...)

1.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA FINCA LA ALFRANCA GESTIONADA POR SARGA

1.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto la contratación por parte de SARGA, como Tomador, de un seguro multirriesgo para la **Finca La Alfranca, situada en el término municipal de Pastriz (Zaragoza)**, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El Asegurador garantiza al Asegurado/a, mediante el abono de la prima estipulada el pago de las indemnizaciones que estén incluidas en el clausulado del presente pliego y de la posterior póliza que suscribirán ambas partes.

DATOS GENERALES

Se entiende por:

- **TOMADOR DEL SEGURO:**

Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)

N.I.F.: B-99354607

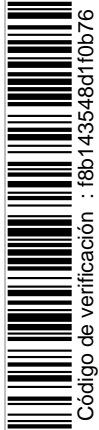
- **DOMICILIO:**

Avda. de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta 50018 Zaragoza.

- **ASEGURADO/A:** Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante SARGA).

2.- UBICACIÓN DEL RIESGO

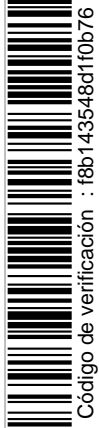
Finca de La Alfranca S/N, Ctra. de Pastriz Km. 2, 50195 Pastriz (Zaragoza)



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

- **Riesgo 1: Finca de La Alfranca**

- o **Edificio de servicios - Bar:** superficie de 220 m², distribuidos en dos plantas:
 - **Zona de servicios:** entrada principal a los servicios públicos por puerta de cristal protegida por celosía de madera; acceso por puerta de madera a sala de cuadro eléctrico y acceso a sala de climatización por doble puerta de madera.
 - Alarma anti-intrusión conectada a central de alarmas
 - Sistema contra incendios: extintores
 - **Bar-Cafetería:** acceso por tres puertas de madera con cristal protegidas todas ellas por celosías de madera. Acceso al almacén y vestuario del bar por dos puertas cortafuegos.
 - Alarma anti-intrusión conectada a central de alarmas
 - Sistema contra incendios: extintores
- o **Centro de Interpretación de la Agricultura y del Regadío (CIAR):** superficie de 3.904 m²; acceso principal a nave de regadío con doble puerta de cristal y puerta trasera con apertura interior de salida de emergencia; todas las ventanas están protegidas por lamas de hierro.
 Acceso nave principal a nave de agricultura con doble puerta de cristal y puerta trasera en sala del tractor con apertura interior salida de emergencia. Todas las ventanas están protegidas por lamas de hierro.
 Acceso a nave agricultura- patio pivot a través de hueco en puerta metálica corredera. Desde el patio se accede a la nave a través de dos puertas de cristal. La entrada a la sala 3D desde ese presenta una cancela de hierro y puerta de cristal.
 - Alarma anti-intrusión conectada a central de alarmas.
 - Sistema contra incendios: extintores, pulsadores emergencia, detectores de humos, BIES.
- o **Casa de labor y almacén:** superficie de 1.174 m²; a los dos espacios se accede desde un patio interior protegido por muro de obra y con puerta de metal corredera. La casa dispone de puerta de madera con cerradura de seguridad. Todas las ventanas presentan rejas y/o persianas. El acceso al almacén es desde el patio interior a través de una doble puerta de metal con cerradura.
 - Alarma anti-intrusión conectada a central de alarmas.
 - Sistema contra incendios: extintores.
- o **Perrera/Residencia canina:** superficie de 527 m², distribuidos en casa, jardín y caseta de perros en jardín; acceso principal puerta de madera. Las ventanas cuentan con elementos de seguridad. El acceso exterior a las perreras es a través de puertas de metal de seguridad.
- o **Casas de colonos 3, 4, 5, 8, 9 y 10:** superficie aproximada de 70 m² cada casa, total de 420 m²; acceso por puerta de madera. Las ventanas están protegidas por contras de madera.
- o **Casa de control:** superficie de 186 m², distribuidos en planta baja, primera planta y garaje-taller; acceso por dos puertas de madera y puerta garaje. Las ventanas disponen de persianas.
 - Sistema contra incendios: extintores
- o **Laboratorio de margaritifera:** superficie de 555 m², distribuidos en laboratorio y zona de jardín-balsas; acceso principal a través de puerta de madera. Ventanas protegidas por contras de madera. Vallado perimetral campa exterior con valla de doble torsión.
 - Alarma anti-intrusión.
 - Sistema contra incendios: extintores.
- o **Camino natural del Ebro:** camino con rodadura de tierra con una distancia de 15,6 km. lineales, con inicio en Zaragoza y final en La Alfranca. A lo largo del camino se disponen varias áreas recreativas con mobiliario urbano de madera y fuentes. Incluye caseta en el Área Básica de Zaragoza, punto de información.
- o **Jardines de rocas y torre mirador:** superficie de 41.405 m², amplia zona verde de una extensión de 4 ha. en la que hay mobiliario urbano diverso, bancos, fuentes, etc. y elementos de interpretación, rocas, minerales, etc. El mirador es una construcción de madera de 20 m. de altura, a la que se accede por una escalera de madera y/o un ascensor. El acceso está cerrado con una puerta metálica.
- o **Zonas ajardinadas y de aparcamiento:** amplia extensión de zonas verdes y aparcamiento a lo largo de la finca urbana de La Alfranca, con superficie aproximada de 20.000 m².



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

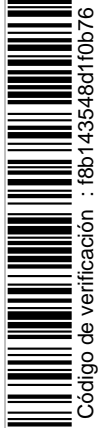
- Centro cría en aislamiento humano del quebrantahuesos (CRIAHS): consta de edificio con una superficie de 280 m² y una finca de 5.000 m²; parcela vallada con malla de doble torsión; acceso al edificio por puerta de madera.
 - Sistema contra incendios: extintores.
- Convento: superficie de 1.935 m², distribuidos en zona expositiva en dos plantas, almacén e invernadero; acceso delantero con dobles puertas de cristal templado, acceso trasero a través de una puerta corredera de metal y madera; acceso al edificio por dos puertas, una a cada lado, de cristal templado y una puerta central de apertura automática de cristal.
 - Alarma anti-intrusión.
 - Sistema contra incendios: extintores, pulsadores emergencia, detectores de humos, BIES.
- Palacio: superficie de 1.234 m², distribuidos en tres plantas; acceso principal por doble puerta de madera y cristal. Puerta de salida al jardín íntimo, de madera y cristal. Todas las ventanas y puertas cuentan con contras de madera.
 - Alarma anti-intrusión conectada a centralita
 - Sistema contra incendios: extintores, pulsadores emergencia, detectores de humos.
- Caballerizas: superficie de 268 m², puertas de madera y cristal, 3 puertas de acceso. Todas las puertas y ventanas están protegidas con celosías de madera que cubren los cristales.
 - Alarma anti-intrusión conectada a centralita
 - Sistema contra incendios: extintores
- Casetas y almacenes a lo largo de la finca: distribuidas a lo largo de toda la Finca y Camino Natural.

- **Riesgo 2: Bombeo, potabilización y depuración de agua**

- Estación de Bombeo: nave de bombas de grupo presión de superficie de 80 m².
- Centro de Potabilización de Agua: superficie de 140 m²; puerta de acceso doble de metal.
 - Alarma anti-intrusión
 - Sistema contra incendios: extintores
- Edificio de Depuración de Agua Residual y cuarto de bombas canal: superficie de 121 m²; perímetro con valla de doble torsión y puerta metálica integrada en la valla. Puerta de acceso de metal a la depuradora y al cuarto de bombas.
 - Alarma anti-intrusión
 - Sistema contra incendios: extintores
- Balsa de Riego: superficie de 2.513 m²; balsa almacenamiento de agua (asegurada exclusivamente para las coberturas de Incendio Rayo y Explosión, así como las coberturas derivadas del Consorcio de Compensación de Seguros) con perímetro vallado con malla de doble torsión.

- **Riesgo 3: Centro de Recuperación de Fauna Silvestre (CRFS)**

- Edificio 1: Superficie aproximada de 8.171 m², distribuidos en laboratorio y oficinas, nave almacén y exteriores. Acceso principal por doble puerta de madera y cristal protegidas por puerta corredera metálica. En estas instalaciones se dispone de mobiliario de oficina, material clínico, autoclave, dos centrifugadoras, un analizador de muestras de sangre, máquina de anestesia, máquina de rayos X, habitación congeladora para alimentos, cuatro incubadoras, seis equipos informáticos, una cocina con dos congeladores, tres neveras, torre de centro de comunicaciones para el sistema de alarmas y la red de internet. Incluye parques de vuelo exteriores.
 - Instalaciones interiores: Central de alarmas independiente con detectores de movimiento y cámara.
 - Parques exteriores: Cámaras de seguimiento interiores para los animales.
 - Sistema contra incendios: extintores
- Edificio 2: Edificio de nueva construcción en 2024 e inaugurado en febrero de 2025, con una superficie aproximada de 400 m² con salas de reuniones, sala de incubadoras, sala de clínica, salas de nacimientos y cebas, cocina para preparación de comida de los animales, almacén, dos baños, sala de servicios con máquina de aerotermia para la climatización del edificio, sala de oficina y recepción y mobiliario de oficina. En el interior de la nave construida hay dos equipos informáticos, seis incubadoras para nacimientos, un arcón congelador, dos neveras tipo combi, material de clínica veterinaria con máquina de oxígeno inhalatoria. Incluye instalaciones exteriores auxiliares: dos parques de vuelo de milanos, ocho parques de cría y dos centros de cría de primilla.



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

- Instalaciones interiores: Central de alarmas independiente del resto del centro con sistema de vigilancia integrado por sensor de movimiento, cámara y sensor de rotura de cristales.
- Parques exteriores: Sistemas de cámaras para la atención y vigilancia de los animales.
- Sistema contra incendios: extintores

3.- DURACIÓN DEL SEGURO

El plazo de vigencia inicial del contrato se extenderá **desde las 00:00 horas del día 25 de julio de 2026 hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2026.**

Se contempla también la posibilidad de **prórroga** del contrato de seguro por un periodo adicional de un (1) año, para la anualidad 2027, **desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2027 hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2027**, siendo de obligado cumplimiento por parte de la compañía aseguradora adjudicataria.

4.- BASE DE CÁLCULO: PRIMA NETA

El **presupuesto de licitación (prima neta máxima)**, impuestos y recargos no incluidos, correspondiente al **periodo de vigencia inicial del contrato** asciende a la cantidad de **quince mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (15.649,32 €)**, impuestos y recargos no incluidos.

En cuanto a la **prórroga**, la prima correspondiente al periodo adicional de **un año desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027** asciende a la cantidad de **treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 €)**, impuestos y recargos no incluidos.

5.- RIESGOS CUBIERTOS

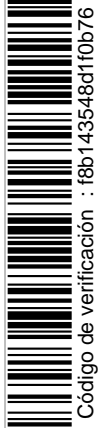
COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

- CONTINENTE:	9.271.500 €
- CONTENIDO: Maquinaria y Mobiliario Mercancías y existencias.	2.487.000 € Incluida
- TOTAL CAPITAL ASEGURADO:	11.758.500 €

GARANTÍAS CUBIERTAS

Incendio, rayo y explosión	100%
Gastos de Extinción, Salvamento, Bomberos...	Incluido
Extensión de garantías	100%
- Actos Vandálicos, Huelga, Acciones tumultuarias	Incluido
- Fenómenos Atmosféricos	Incluido
- Inundación	Incluido
- Daños por Agua	Incluido
- Daños Eléctricos	9.000 € (Primer Riesgo)
- Impacto vehículos terrestres	Incluido
Rotura de lunas y cristales	18.000 € (Primer Riesgo)
Robo	100%
Daños estéticos	6.000 € (Primer Riesgo)
Daños a Jardines	3.000 € (Primer Riesgo)
Daños a Mobiliario Urbano (exterior)	9.000 € (Primer Riesgo)
Equipos Electrónicos y Ordenadores	60.000 €
Avería de Maquinaria	6.000 € (Primer Riesgo)
Conexión profesionales	Incluido



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

FRANQUICIAS APLICABLES

- Extensión de Garantías: 300 €
- Robo: 300 €
- Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos: 10% con mínimo de 600 €
- Daños al Mobiliario Urbano (exterior): 900 €

COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

Incendio, rayo y explosión

Con límite de la suma asegurada en cada caso para el CONTENIDO y el CONTINENTE, los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados a consecuencia de:

- a) INCENDIO, cualquiera que sea la causa que lo produzca.
- b) CAÍDA DIRECTA DEL RAYO, aun cuando no vaya seguida de incendio.
- c) EXPLOSIÓN o IMPLOSIÓN de cualquier clase, excepto cuando una u otra se hubiera producido por ensayos de presión, energía nuclear, bombas o artefactos explosivos.

No quedarán comprendidos en este concepto fenómenos físicos tales como el arco eléctrico, la rotura de recipientes o conducciones debida a congelación, fuerza centrífuga o golpe de ariete, dilataciones de cualquier tipo, estampidos por ondas sónicas y la rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura o tapones fusibles.

Se EXCLUYEN de esta garantía:

a) Los daños que sufra la maquinaria eléctrica, aparatos eléctricos o electrónicos, sus accesorios o instalaciones y las líneas conductoras de electricidad, a consecuencia de corrientes eléctricas anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, incluso si se derivasen de la caída del rayo.

b) Los daños sufridos por los bienes asegurados a causa de su propia fermentación o calentamiento espontáneo

c) Los daños sufridos por los bienes asegurados causados por la sola acción del calor por contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos, cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.

Extensión de Garantías

La Compañía indemnizará, con límite de la suma asegurada en cada caso para el CONTENIDO y el CONTINENTE, los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados a consecuencia de:

a) ACTOS DE VANDALISMO o MALINTENCIONADOS, entendiéndose como tales las actuaciones voluntarias con intención de causar daños en los bienes asegurados, cometidas por personas distintas al asegurado, o al tomador del seguro, sus familiares o personas que de él dependan o con él convivan o a las que ocupen el establecimiento por cualquier título válido en derecho (arrendatario, usufructuario, etc.).

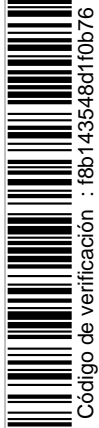
b) ACCIONES TUMULTUARIAS producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, así como durante el curso de HUELGAS LEGALES, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan excluidos los daños producidos por la suspensión total, parcial o lentitud deliberada del trabajo; retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso de fabricación.

c) FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS, consistentes en: VIENTO e IMPACTO DE OBJETOS proyectados por el mismo, LLUVIA, PEDRISCO o GRANIZO y NIEVE, siempre que se registre una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora, en el caso de LLUVIA; velocidades superiores a 96 km/hora, para VIENTO, y cualquiera que sea su intensidad, en los fenómenos de PEDRISCO y NIEVE.

La magnitud e intensidad de dichos fenómenos deberá acreditarse mediante Certificado del Instituto Meteorológico Nacional más cercano. En caso de imposibilidad técnica, como la ubicación del riesgo asegurado en zona de valle o daños en el propio observatorio, se tendrá en cuenta a fin de acreditar su magnitud e intensidad real, las estimaciones periciales con base en el alcance efectivo del daño, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Quedan excluidos los daños producidos por goteras, filtraciones y humedades.



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

d) AGUA que fluya por reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, aparatos o depósitos que formen parte del continente asegurado o que contenga los bienes asegurados, incluso por omisión del cierre de válvulas, llaves o grifos, así como la procedente de propiedades de terceros en el caso de locales contiguos y propiedad horizontal o proindivisa. Siempre que los daños se produzcan como consecuencia de filtraciones procedentes de instalaciones privativas del establecimiento asegurado y esté asegurado el Continente del mismo, la Compañía también indemnizará los gastos que fueran precisos realizar para localizar la avería y reparar o reponer el tramo de las conducciones afectado, con límite de 6.000 € por siniestro.

Quedan excluidos:

- Los gastos de localización de averías debidos a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso.
- Los daños indirectos o consecuenciales de cualquier clase, así como la reposición de materiales no dañados por el siniestro, incluso si dicha reposición obedeciera a la inexistencia de materiales de iguales características a los afectados por el siniestro.
- Los daños por agua procedentes de maquinaria de fabricación o proceso.
- Los daños por agua procedentes de depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloacas, alcantarillas y sus canalizaciones.

e) INUNDACIÓN con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Quedan excluidos los daños y pérdidas ocurridos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, así como los gastos necesarios para localizar, reparar o reponer las instalaciones causantes del daño.

f) HUMO, producido de forma súbita y accidental.

g) CAÍDA o IMPACTO DE AERONAVES u objetos desprendidos de las mismas.

h) ONDAS SÓNICAS producidas por aeronaves.

i) CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, o de las mercancías por ellos transportadas, con excepción de los daños en cristales, lunas, rótulos, anuncios y toldos, y los producidos por los vehículos propiedad o controlados por el asegurado o de quien ocupe el establecimiento o por personas que de éstos dependan, así como los daños sufridos por los propios vehículos.

j) FALLO DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS que ocasionen derrame o escape accidental de agua o cualquier otra sustancia utilizada en el sistema de extinción de incendios, como consecuencia de la falta de estanqueidad, rotura, fuga o fallo en general de dicho sistema.

En el término «sistema de extinción» se considerarán incluidos los depósitos y conducciones de agua, hidrantes, bocas de incendio, válvulas y, en general, cualquier instalación o equipo destinado exclusivamente a extinción del fuego o, conjuntamente, a extinción del fuego y otros fines.

No están comprendidas en este concepto cualquier conducción subterránea o instalación situada fuera de los locales asegurados que pertenezcan al sistema de distribución pública de agua así como cualquier embalse donde se contenga el agua mediante una presa.

Quedan excluidos los daños sufridos por el propio «sistema de extinción», así como la pérdida de líquido o sustancia derramada.

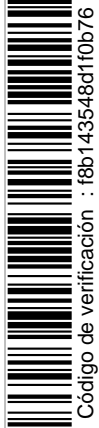
k) ELECTRICIDAD, ocasionados en los bienes asegurados por corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, incluso si derivan de la caída del rayo.

Para cualquier siniestro indemnizable por esta garantía se establece un límite máximo de indemnización, a primer riesgo, de 9.000 euros.

Si el daño eléctrico da origen a un incendio o a una explosión los daños a los bienes asegurados se indemnizarán de acuerdo con lo especificado para la garantía de INCENDIO, RAYO y EXPLOSIÓN.

Se EXCLUYEN de estas garantías los daños producidos por:

a) Robo o hurto.



b) Pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos, realizados sobre las fachadas del establecimiento asegurado, y los daños en cristales, lunas, espejos, rótulos, anuncios y toldos, producidos por acciones tumultuarias y huelgas o cualquier acto vandálico o malintencionado.

c) Rotura de tuberías debidas a congelación; los ocasionados por agua, nieve, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso, y las oxidaciones de cualquier clase.

d) Los producidos por la acción del agua sobre las mercancías y existencias situadas directamente sobre el suelo, o a una altura inferior a 10 centímetros de éste, excepto cuando los daños se hubieran ocasionado igualmente de haberse encontrado aquéllas por encima de dicha altura, o bien si las mercancías y existencias dañadas por sus especiales características no fueran susceptibles, en ningún caso, de almacenarse sobre palets, estanterías o similares. Para la determinación de dicha cualidad se tendrán en cuenta las apreciaciones periciales y las normas o regulación relativa a la conservación y almacenamiento de las mismas que pueda existir.

e) Cualquier fenómeno de la naturaleza que afecte al Contenido del establecimiento asegurado, depositado al aire libre, incluso estando protegido por materiales flexibles, lonas o plásticos y aun cuando se encuentre en el interior de construcciones abiertas.

f) Asentamientos, movimientos de tierra (hundimientos, corrimientos o desprendimientos), aunque su causa próxima o remota sea uno de los riesgos cubiertos por estas garantías.

ROBO

La Compañía indemnizará los daños derivados de la sustracción de los bienes asegurados, a consecuencia de ROBO, así como los DAÑOS MATERIALES que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de TAL HECHO o de su TENTATIVA, en los términos y condiciones siguientes:

a) ROBO DEL CONTENIDO, que tenga relación directa con la actividad asegurada, y siempre que se encuentre en el interior del edificio del establecimiento asegurado, incluyendo los bienes propiedad de terceras personas, excepto empleados.

Quedan excluidos el dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo.

b) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, EFECTOS TIMBRADOS, SELLOS DE CORREOS, TIMBRES DEL ESTADO Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, propiedad del establecimiento asegurado, hasta un máximo, de 6.000 € por siniestro, siempre y cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado, depositados en CAJA FUERTE de más de 100 Kg. de peso o empotrada en la pared, con cerradura de seguridad y combinación para el bloqueo de su apertura.

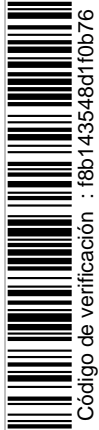
c) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, propiedad del asegurado, hasta un máximo de 900 € por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado y no estén depositados en caja fuerte.

d) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, hasta un máximo de 6.000 € por siniestro, durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas incluidas en la nómina del establecimiento asegurado, que tengan asignada esta misión, el hecho se produzca entre las ocho y las veintiuna horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.

e) DAÑOS MATERIALES directos, A PRIMER RIESGO, ocasionados al CONTINENTE a consecuencia de ROBO o SU INTENTO, hasta un máximo de 9.000 € por siniestro.

Se EXCLUYEN de esta garantía:

a) Los bienes asegurados que se encuentren en el exterior de los edificios o en construcciones abiertas o fuera del lugar descrito en la póliza o con ocasión de su transporte, a no ser que una u otra circunstancia hubieran sido expresamente pactadas por la Compañía.



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

b) Los daños producidos por simples pérdidas o extravíos, los sufridos por la no adopción de medidas apropiadas de protección después de la desaparición de llaves o la ocurrencia de un siniestro, y el hurto de cualquier clase.

c) Los robos cometidos por personas dependientes o en conexión con el tomador del seguro o el asegurado.

d) Los robos producidos por negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro, o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, salvo pacto expreso en contrario.

ROTURA DE CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS Y RÓTULOS

La Compañía indemnizará, a primer riesgo, los daños materiales que por ROTURA sufran los CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS Y RÓTULOS adecuadamente instalados y que formen parte fija del CONTINENTE, con inclusión de los gastos que ocasione su colocación.

Se EXCLUYEN de esta garantía:

- a) Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de las superficies o azogados.
- b) Las roturas que se produzcan con motivo de su instalación, traslado o realización de obras en el establecimiento asegurado.
- c) Los daños imputables a vicios o defectos de instalación o fabricación.

OTROS PERJUICIOS

Siempre que su origen sea un siniestro incluido en las garantías cubiertas por la póliza, la Compañía también indemnizará:

- a) Los gastos por SALVAMENTO y DESESCOMBRO, de los bienes asegurados, que se indemnizarán con límite del 10 por 100 de la suma asegurada, para CONTINENTE o CONTENIDO, según proceda.

Quedan excluidos en todo caso los gastos de retirada o demolición de:

- Elementos de cimentación de los edificios, siempre que no sea para la reparación o reconstrucción de éstos.
- Cualquier edificio o parte del mismo, cuya demolición sea exigida por las autoridades competentes

En ningún caso se encuentran garantizados por esta póliza los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los edificios asegurados por causa de cualquier ordenanza o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento de edificios.

b) Los DAÑOS en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las MEDIDAS necesarias ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO para impedir, cortar o aminorar el siniestro, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, que se regulan por el apartado a) de este artículo.

c) Los GASTOS que ocasione al Asegurado EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.

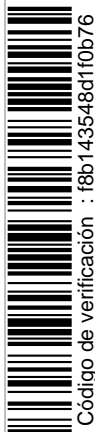
d) Los OBJETOS DESAPARECIDOS con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.

e) Los DAÑOS que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.

f) Los GASTOS DE EXTINCIÓN, consistentes en el coste de la tasa municipal por ASISTENCIA DE BOMBEROS y el COSTE DEL LLENADO de los EQUIPOS contra incendios empleados con ocasión del siniestro, hasta un máximo de 30.000 € por siniestro. No se consideran como gastos de extinción el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o con ocasión de las revisiones periódicas de dichos equipos.

g) El coste de REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de reobtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos, siempre que el CONTENIDO se encuentre asegurado, hasta un máximo de 18.000 €, por siniestro.

h) El coste de REPOSICIÓN, REOBTENCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN de PLANOS, PATRONES, DISEÑOS, MOLDES, MODELOS Y MATRICES, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el Asegurado, la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro y el CONTENIDO se encuentre asegurado, con límite máximo por siniestro de 18.000 €.



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

i) Los **GASTOS y HONORARIOS DE PERITOS**, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, Auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, con límite del 3 por 100 del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 18.000 € por siniestro.

j) Los **GASTOS DE DESALOJAMIENTO PROVISIONAL Y FORZOSO**, del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite en cualquier caso de 30.000 € por siniestro.

El importe de los gastos y/o daños contemplados en este artículo, más la indemnización principal, no podrán exceder del 105 por 100 de la suma asegurada para Continente y/o Contenido, según corresponda.

Quedan en todo caso, excluidos de la cobertura de Daños Materiales:

- a) Los daños producidos por dolo o culpa grave del asegurado.
- b) Pérdidas indirectas de cualquier clase y los daños consecuenciales, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- c) Los daños producidos a los bienes asegurados si el establecimiento asegurado se encontrase desamparado, abandonado, falto de vigilancia o en paralización, durante más de sesenta días consecutivos.
- d) Los daños y pérdidas ocasionados por falta de suministro de energía eléctrica, combustible, agua, vapor o refrigerantes cualquiera que sea la causa que lo produzca, a menos que alguno de estos hechos origine un daño en los bienes asegurados cubierto por las garantías de la póliza.
- e) Los daños o pérdidas por defecto o vicio propio de los bienes asegurados.

DAÑOS A MOBILIARIO URBANO

Quedan incluidos los daños al mobiliario urbano en la zona de jardines de la finca urbana y en el camino (exterior del recinto asegurado) exclusivamente por las garantías de incendio, caída directa de rayo, explosión y sustracción completa del bien cuando esté anclado al suelo, con un límite de 9.000 € por siniestro y anualidad y una franquicia de 900 € por siniestro.

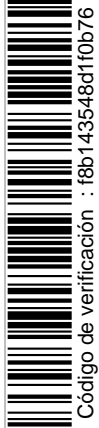
COBERTURA DE AVERIA MAQUINARIA

La Compañía indemnizará con el límite de Indemnización indicado, los daños materiales directos que, de forma accidental, imprevisible y sobrevenidos súbitamente sufra la maquinaria que se encuentre instalada en el riesgo asegurado, para su utilización normal de funcionamiento o en fase de desmontaje y montaje, con ocasión de proceder a los trabajos de limpieza, revisión, repaso o traslado de emplazamiento y que sufran los bienes asegurados a consecuencia de los hechos siguientes:

- a) Impericia, negligencia o actos malintencionados, cometidos por personas distintas del asegurado.
- b) La acción directa de la energía eléctrica, como resultado de cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
- c) Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- d) Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- e) La pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma, a consecuencia de fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
- g) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y autocalentamiento. h) Fallo en los dispositivos de regulación.

Salvo pacto expreso en contrario, no quedan asegurados por esta cobertura las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados en:

- **Correas, bandas, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmaltes, filtros, coladores y telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.**
- **Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio utilizados en los rectificadores de corriente.**



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

Se excluyen de esta cobertura los daños y pérdidas originadas o producidas por:

- a) Incendio, explosión, impacto directo del rayo.
- b) Robo, expoliación o hurto.
- c) Daños indirectos de cualquier clase, como falta de alquiler, paralización de trabajo, incumplimientos de contratos, multas, penalizaciones contractuales y, en general, cualquier pérdida de beneficio o responsabilidad civil.
- d) La responsabilidad legal o contractual del fabricante o suministrador de la maquinaria.
- e) Mala fe, dolo o culpa grave del asegurado.
- f) Guerra, invasión, hostilidades (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, usurpación de poder o terrorismo.
- g) Hechos de carácter político-social, motines, alborotos y tumultos populares, fuerzas o medidas militares en tiempos de paz, inundaciones, erupciones volcánicas, huracanes, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómenos atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico.
- h) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i) El desgaste natural de los bienes asegurados, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.
- j) Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- k) Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- l) Los siniestros en que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en el reglamento del Consorcio y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.
- m) Cualquiera de los riesgos o bienes garantizados y excluidos de la Cobertura de Daños Materiales que no esté expresamente cubierto por esta cobertura.
- n) La Pérdida de Beneficios por siniestros derivados de Avería Maquinaria.

EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

- a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.
- b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - III. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:
 - i Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;
 - ii Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

3. Definiciones
 - i Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.
 - ii Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.
 - iii Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

EXCLUSIONES GENERALES

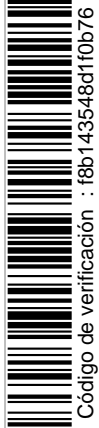
No quedan asegurados en ningún caso de la cobertura de Daños Materiales:

- a) Pérdidas indirectas de cualquier clase y los daños consecuenciales, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- b) Los daños producidos a los bienes si el establecimiento asegurado se encontrase durante más de sesenta días consecutivos, en alguna de las situaciones siguientes: desamparado, abandonado, falto de vigilancia o en paralización.
- c) Los daños y pérdidas ocasionados por falta de suministro de energía eléctrica, combustible, agua, vapor o refrigerantes cualquiera que sea la causa que lo produzca, a menos que alguno de estos hechos origine un daño en los bienes asegurados cubierto por las garantías de la póliza.
- d) Los daños o pérdidas por defecto o vicio propio de los bienes asegurados a menos que alguno de estos hechos origine un daño en los bienes asegurados cubiertos por las garantías de la póliza.
- e) Los daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos, incluyendo cualquier alteración de los mismos, a consecuencia del borrado, destrucción o modificación de su estructura original, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, cualquiera que sea la causa que lo produzca, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites pactados. Igualmente, no serán objeto de cobertura los daños y menoscabos derivados del mal funcionamiento de los sistemas internos o externos como consecuencia de la falta de disponibilidad, imposibilidad de uso o acceso a programas o bases de datos.

Siempre que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares y se haya hecho constar la suma asegurada en cada caso, se entenderá garantizado el CONTINENTE y el CONTENIDO del riesgo descrito en aquéllas, según se definen ambos conceptos de estas Condiciones Generales.

Salvo pacto expreso en contrario, no quedan asegurados:

- a) Efectos de comercio, billetes de lotería, valores mobiliarios, títulos, escrituras, y, en general, documentos de cualquier clase.
- b) Perlas, piedras y metales preciosos.



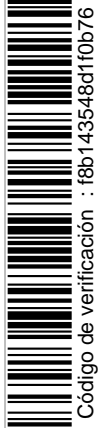
Código de verificación : f8b143548d1f0b76

- c) Joyas y alhajas de cualquier tipo, entendiéndose como tales las piezas de oro, plata o platino, con o sin perlas, o piedras preciosas engarzadas, destinadas al uso y/o adorno personal o a la decoración.
- d) Dinero en efectivo, cheques, pagarés, tarjetas de crédito, débito y compra, tarjetas de pre-pago telefónico, tarjetas que incorporen valor monetario para su uso y otras tarjetas similares, sellos de correos, timbres, efectos timbrados y colecciones de cualquier tipo, excepto en los supuestos previstos en el apartado b) del artículo 7 y apartados b), c) y d) del artículo 10.
- e) Objetos artísticos o históricos, cuyo valor unitario exceda de 6.000 euros. A tal efecto tendrá la consideración de objeto artístico o histórico cualquier objeto al que se atribuye un valor histórico o mérito artístico en el mercado de arte.
- f) Terreno, incluyendo el agua u otra sustancia en o sobre el terreno, sus costes de acondicionamiento y modificación, césped, cosechas en pie, árboles y arbustos excepto lo previsto en estas Condiciones.
- g) Bienes vendidos por el Asegurado después de ser entregados a sus clientes.
- h) Minas subterráneas y bienes o equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
- i) Embalses, presas, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles, puentes, vías férreas excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
- j) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
- k) Bienes durante su construcción, instalación, montaje.
- l) Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados, incluso durante las operaciones de carga y descarga.
- m) Recubrimientos refractarios, aislantes o catalizadores, excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.
- n) Seres vivos.

6.- RIESGOS NO CUBIERTOS

La Compañía no cubre, en ningún caso, los daños y pérdidas directas o indirectas originadas o producidas por:

- a) Mala fe del Asegurado.
- b) Dolo, negligencia o culpa grave del Asegurado.
- c) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, sublevación militar, rebelión, insurrección, revolución, poder militar o usurpado, confiscación, comiso, requisa, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad nacional, estatal o municipal. La ley marcial o la proclamación de sitio, así como todos los eventos o causas que tienen como consecuencia el mantenimiento o la proclamación de la ley marcial o el sitio.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- e) Inundación, erupción volcánica, huracán, tempestad, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno atmosférico sísmico o geológico, con excepción de los supuestos previstos en estas Condiciones Generales.
- f) Caída de cuerpos siderales o aerolitos.
- g) Riesgos atómicos y nucleares de cualquier naturaleza, así como la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- h) Cualquier otra clase de contaminación, polución o corrosión salvo que se deriven de un hecho cubierto por la Compañía a través de esta póliza y afecten a los bienes asegurados, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- i) Cualquier pérdida, daño, coste, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por, que contribuya a o que surja de hongos o bacterias o moho, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- j) Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de «Catástrofe o Calamidad Nacional».
- k) Los siniestros que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio de Compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

7.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se establecen las siguientes:

TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS. - Realizada la comunicación del siniestro por parte de SARGA, se procederá como sigue:

- Envío por correo electrónico a la entidad aseguradora, del aviso con los datos suficientes para la identificación de la posible causa, detalle de los daños sufridos, situación y/o emplazamiento, etc.
- El adjudicatario deberá remitir a SARGA justificación de apertura de Expediente de siniestro, para su identificación.
- Comunicación de parte al perito de la Compañía para que se persone en un plazo no superior a 24 horas desde que se produjo la comunicación del siniestro.
- Remisión del informe del Perito, así como el origen o causa del siniestro, y valoración de los daños. Planificación y organización de su reparación.
- Finalizados los trabajos, informe del estado de los mismo, con reportaje fotográfico de la reparación, identificando incluso las imágenes del antes y del después de la reparación.
- Emisión del finiquito de liquidación en su caso, adjuntando justificación de los importes finiquitado IVA incluido.
- En caso de discrepancia o desacuerdo con la tasación del perito de la compañía, la entidad aseguradora designará un nuevo perito para evaluar y redactar un nuevo informe pericial contradictorio.
- En caso de siniestros consorciables, la entidad aseguradora comunicará al consorcio de compensación de seguros el siniestro en nombre de SARGA, personándose en el mismo para defender los intereses del asegurado, respecto a la tasación y evaluación de daños que efectúe el perito del Consorcio.

8.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE SINIESTROS Y CIERRE DE EXPEDIENTES

Tras comunicar el siniestro a la Entidad Aseguradora, en la forma que se determine, ésta actuará con inmediatez y en un plazo no superior a 24 horas desde la comunicación del siniestro a la compañía se gestionará dicho siniestro.

9.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTROS

Todas las transferencias deberán ser notificadas previamente vía email a la dirección que se facilitará por SARGA. En dicho email se indicará:

- N° de cuenta a la que se va a hacer el ingreso
- N° expediente siniestro
- Fecha siniestro
- Breve descripción del siniestro
- Importe de la indemnización (transferencia)
- Detalle de la liquidación/finiquito.

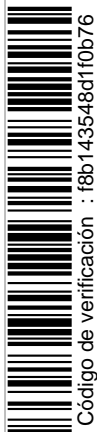
ACTUACIONES DE GESTIÓN DIRECTA ANTE OTRAS COMPAÑÍAS: En relación con la gestión directa ante otras compañías aseguradoras, SARGA comunicará a la Entidad Aseguradora aquellos siniestros ocurridos cuyo origen corresponda a un tercero. En estos casos la Compañía Aseguradora gestionará la solución de los daños e indemnización en su caso que corresponda.

10.- DATOS DE SINIESTRALIDAD

Indemnizaciones satisfechas durante las anualidades 2019-2025 (hasta la fecha de inicio del presente expediente de contratación).

- **Periodo 2019 - 2020**

Año	Número de siniestros	Importe total indemnizaciones satisfechas (en euros)
2019	2	3.743,44 €
2020 (daños por temporal de nieve "Filomena")	2	73.571,54 €



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

- **Periodo 2021 – 2026 (hasta la fecha actual)**

Tipo	Estado	Fecha ocurrencia	Pagos/ Reservas total
ROBO/ ACTOS VANDALICOS	PENDIENTE	28/08/2024	46.328,10 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	06/07/2024	75,96 €
ROBO/ ACTOS VANDALICOS	TERMINADO	25/04/2025	6.345,79 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	25/04/2025	340,13 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	25/07/2025	97,77 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	24/07/2025	105,81 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	23/07/2025	89,37 €
DAÑOS AL CONTINENTE POR ROBO OTROS	TERMINADO	30/06/2023	1.248,28 €
OTROS	TERMINADO	23/11/2023	58,81 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	01/03/2024	850,63 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	27/09/2022	1.926,04 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	29/05/2021	2.011,10 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	05/11/2021	277,64 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	11/11/2021	3.469,33 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	28/02/2022	84,70 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	16/12/2021	63,77 €
ROT.CRISTAL OTROS	TERMINADO	04/04/2022	240,55 €
FENOM. ATMOSFERICOS	TERMINADO	09/01/2021	88.301,68 €
DAÑO ELECTRICO	TERMINADO	15/01/2021	1.953,75 €

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

La promotora del contrato,

Fdo: Marta Soriano Casado
 Jefa del Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA



Código de verificación : f8b143548d1f0b76

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f8b143548d1f0b76>